



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 17/ 08/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0900-029744/2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones la Resolución Exenta N°115231, de 19 de Agosto de 2014, del Director Nacional, que delega facultades para la celebración de convenios que impliquen recepción de recursos a los Directores Regionales; Resolución Exenta N° 166/837/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, del Director Nacional de INDAP que designa al Director Regional de INDAP Región de la Araucanía en calidad subrogante; acuerdo N° 1950 de Consejo Regional de La Araucanía, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos administrativos quedarán sujetos a toma de razón; y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, tiene como misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario – ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década.

Que, en el contexto de sus respectivos objetivos, competencias y roles complementarios, INDAP y la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, han visto la necesidad de celebrar el convenio de colaboración y transferencia de recursos que se aprueba por este acto, el que fue firmado el día 01 de agosto de 2022.

Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 01 de agosto de 2022 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la SEREMI Región de la Araucanía y cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARAUCANIA Y LA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA N° 0900-000133/2022**

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) ARAUCANIA
Y**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (SEREM) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco de Chile, a 01 de agosto de 2022, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT: [REDACTED] servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representada por el Director Regional (S), don Álvaro Morales Marileo, Abogado, Chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en calle Bilbao N° 931 comuna y ciudad de Temuco, en adelante "INDAP", por un aparte y por la otra, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, representada por su Secretario Regional Ministerial de Salud, don Ricardo Cayul Soto, trabajador social, Chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Aldunate 512, en adelante "La SEREMI"; se acuerda la celebración del Convenio de Colaboración siguiente:

Primero: Antecedentes

Que, con fecha 11 de junio de 2019, entre el Ministerio de Salud, MINSAL, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, se celebró un Convenio de Colaboración para desarrollar y potenciar la colaboración, complementación y coordinación de ambas instituciones para apoyar el desarrollo de los Programas de Fomento Productivo impulsados por INDAP, para promover el mejoramiento de la calidad nutricional e inocuidad de los alimentos y servicios desarrollados por los pequeños agricultores, favoreciendo, de esta manera, fines y objetivos institucionales, y mejorando su contribución al desarrollo agroalimentario y salud pública del país. El que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 148152 de fecha 02 de octubre de 2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, convenio cual tuvo un impacto positivo en sus objetivos, lo que posterior a reuniones entre autoridades, se decidió celebrar un nuevo convenio por lo que queda del transcurso del año 2022.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario está ejecutando acciones para ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.

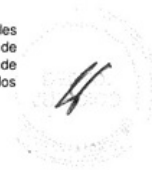
Que, por su parte, el Ministerio de Salud al ejercer la rectoría del sector salud, le corresponde entre sus funciones, formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, lo cual comprende, entre otras materias:

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
- e) La dirección y orientación de todas las actividades del Estado relacionadas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Que, el Ministerio de Salud, cuenta con la Política Nacional de Salud y Alimentación (2017), cuyo fin es Contribuir a mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la población nacional en materia alimentaria y nutricional.

Que, el Ministerio de Salud, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, tiene como misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década.

Que, el Ministerio, tiene por objeto optimizar el funcionamiento de la Subsecretaría de Salud Pública y las Secretarías Regionales Ministeriales, a través del diseño e implementación de modelos de gestión modernos y basados en evidencia, generación de sistemas de información confiables y efectivos, y el desarrollo y estandarización de las capacidades y procesos críticos, para orientar el desarrollo de políticas ministeriales y decisiones de gestión, y agregar valor a los usuarios y usuarias finales, maximizando el impacto y la eficacia de los procesos.



Que las SEREMI de Salud deben adoptar las medidas sanitarias que correspondan según su competencia, otorgar autorizaciones sanitarias y elaborar informes en materias sanitarias. Las normas, estándares e instrumentos utilizados en la labor de fiscalización, serán homogéneos para los establecimientos públicos y privados.

Que, en el contexto de sus respectivos objetivos, competencias y roles complementarios, INDAP y la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, han visto la necesidad de celebrar un nuevo Convenio, que permita agilizar los emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP, logrando mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud relativas a Alimentos y Turismo Rural, a fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.

Dicho Convenio se celebrará en la forma y condiciones que se expresan en las estipulaciones siguientes:

Segundo: Objetivo general.

El objetivo general del presente Convenio es generar el desarrollo de un programa de trabajo por parte de INDAP y La SEREMI, en materias relacionadas con el cumplimiento de la normativa sanitaria de alimentos y de medio ambiente, que tengan relación con los emprendimientos desarrollados por usuarios de INDAP, enfocados en fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en La Seremi que permita lograr mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud relativas a Alimentos y Turismo Rural, a fin de alcanzar los objetivos sanitarios vigentes.

Tercero: Objetivos específicos.

1. Desarrollar y/o fortalecer las capacidades y coordinación de funcionarios y extensionistas de INDAP y de La SEREMI, a fin de habilitarlos para la correcta identificación, formulación, evaluación, recepción, monitoreo y gestión de proyectos que sean necesarios para obtener las Autorizaciones Sanitarias y/o regularización de sistemas de agua potable y alcantarillado, correspondientes de los diferentes emprendimientos de pequeños productores silvoagropecuarios, usuarios de INDAP.
2. Identificar, analizar e implementar mecanismos específicos de gestión en La SEREMI, para el proceso de obtención de Autorizaciones Sanitarias, regularización de sistemas de agua potable y alcantarillado, y resolución de funcionamiento de recinto público para emprendimientos de usuarios de INDAP.
3. Conformar una mesa de coordinación del convenio que tenga como objetivo el detectar puntos críticos del proceso de obtención de resoluciones sanitarias de usuarios de INDAP, para lo cual se reunirán de manera mensual para medir avance, las contrapartes que se designen por ambos servicios, lo anterior para detectar brechas e invitar a Instituciones y usuarios a participar, con el fin de cerrar dichas brechas. Toda acta y documento generado en esas reuniones, será utilizado como insumo para el proceso de mejora continua de posibles convenios a futuro.
4. Otras materias de interés para las partes en concordancia con el objetivo general del Convenio.

Cuarto: Actividades.

El presente Convenio y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, INDAP y La SEREMI, se comprometen a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas, en el **Plan de Trabajo** a acordar entre las partes, luego de finalizado el trámite administrativo del presente convenio y que formará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Quinto: Obligaciones de las partes.

1. **De la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía.**
2. Elaborar en conjunto con el equipo de la Dirección Regional de INDAP, el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento, el que quedará aprobado por medio de un acta emitida por INDAP y la **SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía**. Para dar cumplimiento a los objetivos y actividades del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
4. **Entregar como aporte no pecuniario** la contratación de un Técnico o administrativo, con las competencias para atender lo referente al rubro de las actividades económicas (Locales de uso público y Alimentos) capacitando sobre el ingreso de los trámites y los cumplimientos normativos asociados a cada actividad en el marco de la ejecución del presente Convenio. La Seremi de igual forma, proporcionará las condiciones necesarias para su labor según se detallada en el punto 5.
5. Utilizar los fondos traspasados que se indican en la cláusula sexta para contratar a un profesional, cuyo perfil y funciones se acordarán entre las partes a través de un acta, la que formará parte integrante del presente Convenio. Acordar en conjunto con INDAP y La SEREMI, el perfil del profesional que se contratará, en el marco del presente Convenio, quedará establecido en el Plan de Trabajo del Programa. Tal profesional, tendrá dedicación a tiempo completo y exclusivo para el desarrollo de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo y objetivos del presente Convenio que se desarrollen en beneficio directo de los usuarios o potenciales usuarios de INDAP.

El profesional no tendrá relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

El perfil y actividades del profesional que se contratará, en el marco del presente Convenio, con el objeto de ejecutar el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento de solicitudes de resoluciones sanitarias, deberá ser acordado en conjunto con INDAP y la Seremi de Salud de la Araucanía, quedando establecido en un acta en el citado Plan de Trabajo del Programa de seguimiento.

1. La SEREMI de Salud se compromete a integrar y brindar las condiciones necesarias para que, el profesional contratado por la SEREMI en el marco de las funciones y actividades establecida en el convenio, pueda desarrollar sus labores en un espacio de trabajo dentro de las instalaciones de ésta, cubriendo los gastos operacionales y de las necesidades de su trabajo, cumpliendo con las responsabilidades que asume como empleador. El gasto operacional, por trabajador, para el desarrollo de sus funciones profesionales en relación al convenio, es de aproximadamente **\$ 11.000.000** (once millones de pesos), lo que contempla la valorización de equipos computacionales, muebles y útiles, equipos de monitorio, movilización y los que se detallan a continuación.



<p>Aporte de SEREMI de Salud por gastos operacionales asociadas a las funciones y actividades del Personal contratado.</p> <p>Valorizado en \$11.000.000</p>	<p>Gastos operacionales asociados a las actividades y funciones que desarrollará el profesional y técnico o administrativo, en la implementación del Convenio. Entre las funciones del personal estarán contempladas actividades en terreno y el trabajo en oficina, para las cuales la SEREMI de Salud actuará como su empleador costeados los gastos operacionales asociados sus labores y necesidades como trabajador. Entre los gastos operacionales se contempla: (1) Espacio físico de trabajo (Escritorio, silla, estantería, lockers). (2) Artículos de oficina. (3) Equipos computacionales y electrónicos. (Computador, teléfono, impresora, internet). (4) Equipos para la formalización de proyectos de agua potable. (Equipo medidor de cloro, equipo medidor de hierro, turbidímetro, y reactivos). (5) Equipos y elementos de protección personal (Casco, arnés de seguridad, Parka, polar, zapatos de seguridad, chaquetilla geólogo de fiscalizador, elementos de protección COVID 19). (6) Movilización para actividades de terreno. (7) Otros gastos menores (Impresiones, material educativo y difusión). El aporte se valoriza en relación al flujo de trabajo un profesional fiscalizador de la SEREMI de salud y las condiciones del convenio.</p>
--	---

1. Elaborar **Informes trimestrales de avance de actividades** y enviarlos a la Dirección Regional de INDAP, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
2. La SEREMI de Salud deberá emitir **rendiciones trimestrales de gasto** y enviarlas a la Dirección Regional de INDAP, las que deberán ser aprobadas por este último organismo, según lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.
3. Enviar mensualmente a quien INDAP Araucanía designe, copias digitales de todas las resoluciones emitidas a usuarios de INDAP, durante el mes anterior. Así mismo, una tabla con la información anexada en dicho correo.
4. Incorporar el logo de INDAP en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio (excepto resoluciones o cualquier otro instrumento de formalización propios de la Subsecretaría de Salud o de la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía).
5. Integrar al profesional que la Dirección Regional de INDAP designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de INDAP serán de cargo exclusivo de dicha institución.
6. Otorgar la asesoría técnica y profesional a INDAP durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.
7. Prestar asesoría técnica y acompañamiento en terreno a usuarios de INDAP, coordinadas con INDAP y solicitadas por correo electrónico preferentemente.

De INDAP:

1. Transferir a La SEREMI los recursos establecidos en la cláusula sexta de presente convenio.
2. Participar como contraparte técnica del presente convenio, por medio de los profesionales que la Dirección Regional de INDAP designe, en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar en conjunto con el equipo de La SEREMI, el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento, para ser ejecutado por la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, el que quedará aprobado por medio de un acta.
4. Acordar en conjunto con la SEREMI de la Región de La Araucanía, el perfil del profesional que se contratará, en el marco del presente Convenio, con el objeto de ejecutar el Plan de Trabajo del Programa de seguimiento, el que quedará establecido en un acta en el citado Plan de trabajo del Programa.
5. Participar de reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa de seguimiento, por medio del equipo de INDAP de la Dirección Regional de la Araucanía, con el equipo de La SEREMI, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
6. Apoyar a La SEREMI, por medio del equipo de INDAP de la Dirección Regional de la Araucanía, en la ejecución de cada una de las actividades señaladas en el Plan de Trabajo, generado en el marco del presente Convenio.
7. Participar de reuniones de trabajo con La SEREMI, con participación del equipo regional de INDAP de La Región de la Araucanía, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Plan de Trabajo.
8. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y rendiciones de cuentas entregados por La SEREMI, y cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
9. Coordinar visitas técnicas a usuarios con profesional de SEREMI de Salud con el fin de realizar seguimiento a los avances en la obtención de resoluciones sanitarias.

Sexto: Transferencia de recursos.

Por el presente instrumento, INDAP se obliga a transferir a La SEREMI la cantidad de **\$ 6.500.000** (seis millones quinientos mil pesos), como aporte al logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula quinta del presente convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una sola cuota una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueban el presente convenio.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan a continuación:



1	Aporte a gastos para la contratación de Personal Profesional, con un presupuesto total de \$6.500.000	Gastos para la contratación de 1 profesional, apoyo técnico o administrativo que desarrollarán las actividades del Convenio. Estará entre sus funciones visitar en terreno aquellos emprendimientos de usuarios de INDAP que estén trabajando para la obtención de Resoluciones Sanitarias, pre visar los planos/proyectos solicitantes de Autorizaciones Sanitarias de usuarios de INDAP, dar charlas informativas u orientadoras de los reglamentos vigentes y de las formas de presentación de las solicitudes de Resoluciones Sanitarias a usuarios de INDAP, proponer soluciones para la formalización y entregar orientaciones a los equipos técnicos de INDAP, hacer seguimiento de las carpetas ingresadas por usuarios de INDAP en las diferentes oficinas de Acción Sanitaria de la Región y solucionar controversias. Aunar criterios de inspección y de aprobación de las solicitudes e infraestructura efectuados por los fiscalizadores de la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía. Aprobar proyectos y autorizar el funcionamiento de los trámites asociados a usuarios INDAP.
---	---	---

Los recursos transferidos por INDAP región de la Araucanía serán utilizados por La SEREMI para la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula tercera y las actividades detalladas en el Plan de Trabajo a definir conjuntamente y a su operación.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de La SEREMI, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El personal que contrate La SEREMI, con cargo a los recursos transferidos, deberá ser el estrictamente necesario y de dedicación a tiempo completo para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio.

Los recursos aportados podrán ser utilizados por la SEREMI a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

Séptimo: Rendición de Cuentas

La SEREMI, deberá emitir rendiciones trimestrales de gasto a INDAP Araucanía, las que deberán ser aprobadas por este último organismo. Por su parte, la rendición de gastos deberá elaborarse conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

El primer informe deberá remitirse a INDAP dentro de los primeros **quince días** hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del trimestre siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de INDAP y/o a través de los medios electrónicos que éste disponga.

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Los informes de rendición serán aprobados o rechazados por la contraparte de INDAP considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

La SEREMI deberá presentar el informe final de rendición de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

La SEREMI deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015 y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de INDAP y de la Contraloría General de la República.

Octavo: Reintegro de Fondos.

EN CASO DE EXISTIR SALDOS POR RECURSOS NO RENDIDOS, OBSERVADOS Y/O NO EJECUTADOS, ÉSTOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS POR LA SEREMI A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES CONTADOS DESDE EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS, O DENTRO DE IGUAL PLAZO, LUEGO DEL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA EN CASO DE ACORDARSE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT 61.307.000-1.

Noveno: Informes.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta precedente, La SEREMI deberá entregar informes técnicos de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

a) Informes Técnicos Trimestral . La SEREMI entregará a la Dirección Regional de INDAP informes técnicos del avance con el grado de cumplimiento de los objetivos, actividades y productos señalados en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.



Los informes se entregarán a través de Oficio y por medio de correo electrónico a INDAP, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al término del periodo informado (en caso de situaciones de emergencia, desastres o alertas sanitarias nacionales o regionales, esta fecha deberá reprogramarse). El primero de estos informes deberá remitirse contados 90 días desde la aprobación del presente Convenio y así sucesivamente cada tres meses. La estructura y contenido de los informes será establecido de común acuerdo entre las partes en el plan de trabajo y contendrán el detalle de las actividades, productos y resultados de las tareas desarrolladas por cada prestador del equipo de trabajo desarrollados en el periodo, considerando verificadores tales como, fotografías, listado de asistencia, consolidado de Resoluciones Aprobadas en el periodo u otros según corresponda la actividad reportada.

INDAP revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

b) Informe Final de Actividades y Gastos. La SEREMI deberá presentar y enviar a INDAP el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades que trata el presente Convenio (en caso de situaciones de emergencia, desastres o alertas sanitarias nacionales o regionales, esta fecha deberá reprogramarse). El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, La SEREMI deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La SEREMI, entregará los informes antes señalados, a través de Oficio y por medio de correo electrónico a la Dirección Regional de INDAP Araucanía.

INDAP revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a La SEREMI dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La SEREMI tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a INDAP, quien deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por INDAP, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual INDAP podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, INDAP emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la SEREMI de Salud, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

DÉCIMO: CONTRAPARTES.

1. Actuará como contraparte técnica del presente convenio, por parte de INDAP región de La Araucanía, el Jefe de Fomento o algún profesional que éste designe, quien además actuará como coordinador respecto de la ejecución del plan de trabajo establecido entre las partes.

2. Actuarán como contraparte técnica del convenio, por parte de la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, la Jefa del Departamento de Acción Sanitaria o el o los profesionales que esta designe, quienes actuarán como orientadores técnicos y coordinadores respecto de la ejecución del plan de trabajo establecido entre las partes.

3. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

Decimoprimer: Mesa de coordinación del Convenio.

Para la coordinación de las actividades que son objeto del presente Convenio, se constituirá una **Mesa de coordinación**, la cual estará integrada por profesionales de la Dirección Regional de INDAP y de La SEREMI, en número que ambas partes acuerden y designados por sus representantes, lo cual podrá ser modificado previa comunicación escrita a las otras partes, vía correo electrónico.

Las funciones principales del equipo de coordinación serán las siguientes:

1. Canalizar la comunicación entre las partes.
2. Acordar Plan de Trabajo a desarrollar.
3. Coordinar y hacer seguimiento de la implementación de las acciones definidas en el Plan de Trabajo a nivel regional.
4. Realizar la evaluación del Programa de seguimiento y sus resultados.
5. Resolver cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo acordado en el marco del presente Convenio con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia.
6. Generar actas y documentos para ser utilizados como insumo para el proceso de mejora continua de futuros convenios entre las partes.
7. Otras que las partes acuerden

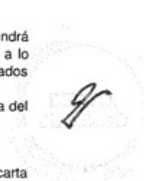
Decimosegundo: Vigencia del Convenio y término anticipado del mismo.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de **6 meses**. Este plazo podrá prorrogarse hasta por el mismo periodo, debiendo ser solicitada, con una antelación de a lo menos 60 días antes del término del presente convenio; siempre que existan razones fundadas para ello en casos fundados determinados por INDAP, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento administrativo para la aprobación del presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, los gastos realizados a partir del 01 de agosto del año 2022, antes de la entrada en vigencia del presente convenio, podrán ser incorporadas previa revisión, mediante su inclusión en la primera rendición.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta



- certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
 3. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en el literal b) de la cláusula novena del presente Convenio, respecto de La SEREMI y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido.

Decimotercero: Modificaciones

El presente Convenio podrá modificarse mediante acuerdo establecido por las partes. Esta modificación deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos.

Decimocuarto: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco

Decimoquinto: Personerías

La personería de don ALVARO MORALES MARILEO, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta N° 166/837/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, del Director Nacional de INDAP. Sus facultades especiales constan en la Resolución Exenta N° 0070-027254/2022, de fecha 01 de 08 de 2022, del Director Nacional, que delega facultades para suscribir el convenio que indica.

La personería de don RICARDO CUYUL SOTO, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 32 de fecha 18 de marzo de 2022 del MINSAL y la facultad de celebrar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, bajo la fórmula "Por Orden del Subsecretario de Salud Pública" consta en Decreto N° 146/2004 del MINSAL.

Decimosexto: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



RICARDO CUYUL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
SEREMI SALUD



ALVARO LINO DANIEL MORALES MARILEO
Director Regional (S)
Dirección Regional Temuco

JAG/NBA/FCG/ccc

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO



2. Los gastos derivados del presente Convenio, que ascienden a la suma de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos), se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 415, Código de Actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2022.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ALVARO LINO DANIEL MORALES MARILEO
Director Regional (S)
Direccion Regional Temuco

JAG/NBA/ccc/FCG

Distribución:

DIRECCION REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25314160&hash=7db30>